



PLIEGO UNIFICADO DE SOLICITUDES.

DISPOSICIONES GENERALES

PRESENTADO POR: Unión de Trabajadores Penitenciarios “UTP”, Sindicato de Trabajadores Penitenciarios De Colombia “STPC”, “SINTRAINPEC” y el Sindicato de Empleados Unidos Penitenciarios sindicato de industria “SEUP S.I.”

PRESENTADO A: Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, representado legalmente por el señor General JORGE LUIS RAMIREZ ARAGON.

NORMAS GENERALES

Este pliego tiene sustento en la Constitución Política de Colombia artículos 55, 56, 58 y 103, el Convenio 151 de 1978 emanado de la OIT, ratificado por la ley 411 de 1997, en lo relativo a los procedimientos de negociación y reglamentada por el decreto 160 de 5 de febrero de 2014. Instrumentos internacionales ratificados por el Estado Colombiano y que hacen parte del Bloque de Constitucionalidad y Legalidad, como lo es la Declaración Universal de los Derechos Humanos entre otros.

Además tiene la debida autorización por las diferentes asambleas generales de delegados de las organizaciones aquí intervinientes, quienes han planificado y elaborado los pliegos acá unificados.

PRINCIPIOS

DE GRATUIDAD: EL INPEC garantizara los medios técnicos y logísticos para la realización de la negociación de manera gratuita.

DE COORDINACION ADMINISTRATIVA: La atención de las solicitudes presentadas se resolverá bajo el principio de coordinación administrativa del Gobierno Colombiano, ello también comporta que el acuerdo rige aún bajo la existencia de escisión, fusión, liquidación o cualquier modificación de la naturaleza jurídica de las entidades firmantes.

DE LA PRIMACIA DE LA REALIDAD: La negociación debe girar en torno a la realidad y primar sobre las formalidades de carácter laboral.

DE LA AUTONOMIA SINDICAL: las organizaciones sindicales actúan siempre bajo el mandato de sus órganos de gobierno interno sin intervención de los agentes del Estado Colombiano, atendiendo la autonomía sindical por disposición de los tratados internacionales, la Constitución y la Ley.

PRINCIPIO DE NO REGRESIVIDAD EN LOS DERECHOS ADQUIRIDOS COMO RESULTADO DE ANTERIORES ACUERDOS COLECTIVOS: Para la interpretación y aplicación plena de este principio



se debe tener en cuenta la circular emanada del DAFP No 100-10-2016. Solo podrán ser reformados en forma expresa por Acuerdo Colectivo y con el exclusivo propósito de su progresividad o mejoramiento.

PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD: El trabajo es un derecho y un deber social. En materia laboral y de seguridad social regirán los principios de Irrenunciabilidad, justicia social, gratuidad de las actuaciones en beneficio del trabajador, primacía de realidad sobre la formalidad, progresividad y, en caso de duda, interpretación a favor del trabajador.

Fuentes de interpretación, entre otras Constitución política de Colombia Art. 25, 53, Pacto Internacional de los derechos económicos y sociales PICDES

PRINCIPIO DE BUENA FE: Para garantizar el normal curso de la negociación colectiva entre la administración INPEC, y los trabajadores del sistema penitenciario, el cumplimiento de los acuerdos suscritos, los trámites administrativos para su implementación, la confianza legítima de los asociados ante las actuaciones de la administración, entre otros; las partes deben asumir éste acuerdo bajo el principio de la buena fe en materia laboral.

CAPITULO PRIMERO

MARCO GENERAL DEL ACUERDO

ARTÍCULO 1: Las partes acuerdan que se respetará la negociación colectiva de trabajo, asistiendo a las sesiones de manera personal por los representantes principales, evitando dilaciones sin causa justificada.

ARTÍCULO 2: Las partes acuerdan que antes de iniciar la presente negociación, se hará un minucioso seguimiento al acuerdo firmado entre el INPEC y las organizaciones sindicales en el año 2015, para lo cual se presenta balance del mismo, por parte de las organizaciones que presentaron este pliego. Además y teniendo en cuenta los principios que rigen esta negociación el INPEC, expedirán los actos administrativos, circulares, directrices, u otros que sean necesarios para dar cabal cumplimiento a los acuerdos pendientes por implementar conforme al Acuerdo Marco Laboral de Negociación colectiva inmediatamente anterior.

De igual forma se acuerda que a partir de la vigencia del presente acuerdo se ratifica los Acuerdos Marcos suscritos entre las organizaciones sindicales de servidores penitenciarios y el INPEC, en aquello que no sean expresamente modificadas o derogados, en la presente negociación.

ARTÍCULO 3: Del resultado del presente acuerdo, el INPEC tendrá la obligación de expedir los actos administrativos correspondientes, para garantizar el cumplimiento efectivo de lo acordado, manifestando en sus consideraciones que el Acto Administrativo se da por la negociación colectiva entre el INPEC y las Organizaciones Sindicales aquí intervinientes.



CAPITULO SEGUNDO

GARANTIAS SINDICALES

ARTÍCULO 4: El INPEC garantizará los permisos y los viáticos para el personal designado por las organizaciones sindicales como negociadores y asesores.

ARTÍCULO 5: El INPEC exigirá a todas las Organizaciones Sindicales **SIN EXCEPCION ALGUNA**, que hayan presentado pliegos de solicitudes, con fundamento en el Decreto 160 de 2014 y lo estableció el artículo 8 “*condiciones y requisitos para la comparecencia sindical a la negociación,*” los requisitos allí establecidos, comunicando a las demás organizaciones el nombre de quienes cumplieron con los requisitos así como copia de los documentos que los soportan.

ARTÍCULO 6 El INPEC se compromete a otorgar los permisos sindicales solicitados por la organización sindical a sus directivos y afiliados, sin restricción alguna. Lo anterior, hasta tanto EL INPEC no cumpla con lo acordado en el pliego del año 2015.

ARTÍCULO 7: El INPEC se compromete a gestionar ante la Unidad Nacional de Protección, una protección real y efectiva para los dirigentes sindicales que estén amenazados, en ejercicio de la actividad sindical, mientras que la Unidad asigne los esquemas de seguridad, la entidad adoptará las medidas administrativas urgentes, para el amparo a sus derechos fundamentales a la vida y a la integridad física, según se concertó con los afectados.

ARTÍCULO 8: El INPEC garantizará la no persecución laboral y sindical, el no traslado de todos los afiliados y directivos de las organizaciones sindicales que se fusionen, liquiden o adhieran, entre sí, desprendiéndose voluntariamente de las garantías del fuero sindical, por un período mínimo de tres (3) años contado a partir de la fecha del acto que así lo demuestre.

ARTÍCULO 9: El INPEC emitirá acto administrativo, dirigido a los Directores, Cuadros de Mando y demás funcionarios del Instituto, donde se informe y ordene la **NO PROHIBICIÓN Y PERSECUCIÓN** frente a la actividad sindical y a los líderes sindicales. De igual forma el INPEC investigará y sancionará, de acuerdo con lo establecido en el Código Disciplinario Único a los directivos y empleados de base que ejerzan persecución sindical al interior del Instituto.

Una vez la oficina de Control Interno Disciplinario reciba la correspondiente denuncia, con las respectivas pruebas. La investigación disciplinaria se hará aplicando los principios de la administración pública de celeridad y transparencia. Así mismo compulsará copias a la Procuraduría General de la Nación y Fiscalía General de la Nación para que se investigue y sancione según sea el caso.

ARTÍCULO 10: Servicio de mensajería, a partir del mes siguiente a la firma del presente acuerdo, la Dirección General del INPEC, establecerá el servicio de mensajería, para las organizaciones sindicales del orden nacional que así lo requieran. Esto se traduce en la posibilidad que la Junta Nacional y las Subdirectivas y Comités Seccionales, puedan remitir su información y correspondencia a través de las oficinas y medios institucionales.



ARTÍCULO 11: El INPEC pondrá en funcionamiento cuentas de correo electrónico institucional para la Junta Nacional y para todas las Subdirectivas y Comités Seccionales de las organizaciones aquí intervinientes y que lo soliciten, las cuales estarán habilitadas para el envío y recepción de correspondencia en el Outlook Nacional. Se concederá a la Junta Nacional de los sindicatos la posibilidad de remitir correos masivos a los usuarios de todo el país, y a las Subdirectivas y Comités de las mismas.

ARTÍCULO 12: El INPEC solicitará al Ministerio de Trabajo, el inicio de un censo sindical interno que permita evidenciar cuales organizaciones sindicales cumplen con los requisitos normativos establecidos para ser reconocidos, tales como; el número de asociados, esta información deberá cruzarse con la nómina del instituto y otros criterios que pueda certificar el Ministerio del Trabajo, y que no atente contra la autonomía sindical.

Una vez identificado el censo, el INPEC procederá a iniciar las acciones jurídicas necesarias para que un juez laboral liquide las personerías que han dejado de existir por sustracción de materia o por incumplir con los requisitos contemplados en la ley.

ARTÍCULO 13: El INPEC realizará las actividades pertinentes para recortar los tiempos en generar las novedades en la nómina (afiliaciones y desafiliaciones) informando a la organización sindical de los funcionarios desafiliados y afiliados en tiempo real (inmediato). EL INPEC delegará una persona responsable para esta actividad por cada sindicato.

En el evento en que un asociado solicite la desvinculación de una organización sindical y el INPEC no proceda a la misma o sin que medie una nueva solicitud de afiliación el servidor vuelva a ser afiliado, será el INPEC quien deba devolver a los trabajadores los recursos y/o aportes que hayan sido descontados en ese tiempo.

ARTÍCULO 14: El INPEC se compromete a comunicar y publicitar por intermedio de impresos físicos y virtuales y publicaciones del Instituto, un tiraje de este Pliego de Peticiones y de los acuerdos que resulten de esta negociación. Además el INPEC facilitará todos los medios de comunicación a las organizaciones sindicales aquí intervinientes, que tiene a su disposición para visibilizar los principales logros y acciones en materia sindical y laboral, a todos los trabajadores penitenciarios en el territorio nacional.

ARTÍCULO 15: El INPEC con el fin de promocionar el derecho de asociación y sindicalización en concordancia con los tratados de orden internacional, la Constitución Política de Colombia y el ordenamiento jurídico colombiano, otorgará a las organizaciones sindicales espacios al interior de los centros de reclusión para el funcionamiento de las subdirectivas de los sindicatos y para garantizar el funcionamiento de escuelas sindicales que procuran la capacitación extendida del derecho de asociación. Así mismo entregará en comodato equipos y herramientas como PC, sillas, mesas, aires acondicionados y demás inmobiliarios necesarios para estas capacitaciones.

ARTÍCULO 16: El INPEC realizará los actos necesarios para que los trabajadores, no sindicalizados y beneficiarios del Acuerdo Colectivo, autoricen por escrito el descuento de su salario, compensatorio por reciprocidad con los logros obtenidos en su favor por los sindicatos.



Este descuento salarial será por una sola vez y será el equivalente al diez (10) por ciento, de la asignación básica mensual, que la entidad deducirá directamente. Este dinero se destinara al pago del cálculo actuarial para la nivelación pensional.

ARTÍCULO 17: El INPEC en coordinación con las organizaciones sindicales que suscriban el Acuerdo Colectivo, desarrollarán durante ocho (8) días anteriores y posteriores al 1º de mayo de cada año, una Jornada Nacional de reconocimiento a la labor de las organizaciones sindicales y por la sindicalización de los funcionarios penitenciarios, esta jornada nacional se hará en la radio, prensa, pendones, folletos y por la red, carteleras, conferencias y demás medios de publicidad.

ARTÍCULO 18: El INPEC expedirá los actos administrativos necesarios en los que se de cumplimiento al Convenio 135 sobre “*Representantes de los Trabajadores*”, Numeral II, Literal b), numerales 10.1 y 11.1; con el fin de desarrollar las garantías del permiso remunerado y del suministro ágil de información para el ejercicio de sus funciones, a los representantes electos por los empleados ante la Comisión de Personal de la entidad.

ARTÍCULO 19: El INPEC en coordinación con los sindicatos firmantes del acuerdo, las federaciones y confederaciones sindicales, la OIT, las federaciones internacionales, preparan, diseñan, presentan y aprueban un proyecto de campaña que difunda, ilustre, capacite, y se aplique, sobre todos los componentes establecidos globalmente sobre el trabajo decente. Proyecto que debe ser desarrollado y aplicado a todos los trabajadores del sistema penitenciario.

CAPITULO TERCERO

NORMATIVIDAD INTERNA

ARTÍCULO 20: El INPEC cambiará la resolución 2540 del 26 de julio de 2017, “*Por medio de la cual se deroga la Resolución No. 10199 del 28 de Diciembre de 1994 y se reglamenta la Prima de Vigilantes Instructores a los Miembros del Cuerpo de Custodia y Vigilancia del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario*”, en lo referente a lo contemplado en el artículo primero (1) requisitos, artículo cuarto (4) seguimiento, y demás articulado que contraviene los interés y necesidades de los trabajadores. Al igual determinara la hora cátedra para gozar de este beneficio.

ARTÍCULO 21: El INPEC en cumplimiento de la ley No 1811 de 2016 “*por la cual se otorga incentivos para promover el uso de la bicicleta en el territorio nacional...*” y la Circular No. 000025 del 12 de octubre de 2017, otorgará los recursos o gestionará los mismos, a través de alianzas estratégicas para la construcción de parqueaderos de las bicicletas de los funcionarios.

Adicionalmente modificara el numeral dos (2) de la citada Circular, donde establece “*...conceder a los funcionarios de la planta del instituto, medio día laboral libre remunerado correspondiente a cuatro (4) horas por cada 30 veces que certifique haber llegado a trabajar en bicicleta...*” Aclarando que para el personal de CCV el medio día laboral corresponde a doce (12) horas. Lo anterior toda vez que la circular desconoce que en el INPEC, se presentan dos (2) jornadas



laborales, la del personal administrativo o con funciones administrativas y la del personal de CCV que prestan sus servicios en las compañías de vigilancia.

ARTÍCULO 22: El INPEC a través del área de salud ocupacional y con la aprobación de la ARL, emitirá el respectivo acto administrativo donde se garantice la atención y el cubrimiento por parte de la aseguradora de riesgos laborales de los accidentes que puedan suceder mientras el servidor penitenciario se moviliza en la bicicleta desde el lugar de su residencia hasta el lugar de trabajo y del lugar del trabajo al lugar de residencia, en aras de ampliar el cubrimiento de la ARL, frente a un posible accidente cuando se utiliza la bicicleta.

ARTÍCULO 23: El INPEC emitirá acto administrativo donde derogue y resuelva lo plasmado en el oficio No. 8100-DINPEC-00589 del 7 de marzo de 2017, en lo referente a la presentación de los funcionarios a laborar luego de cumplida una incapacidad médica. Garantizando que los funcionarios una vez terminada la incapacidad por razones médicas deben presentarse a laborar justamente el día en que corresponda a la compañía o dependencia a que ha sido asignado.

ARTÍCULO 24: El INPEC modificará la Resolución 4538 del 30 de diciembre de 2002 y Circular 033 del 18 de noviembre de 2003, que tienen como finalidad la normalización, representación y funcionamiento de los fondos de casino y de empleados el Instituto, dando prioridad para que dichos espacios e instituciones sean de los trabajadores, para los trabajadores y representadas por los trabajadores. De acuerdo a lo anterior el INPEC dotara con los elementos necesarios las áreas que se establezcan para realización de esta labor.

ARTÍCULO 25: El INPEC emitirá acto administrativo, en el que se establezca lineamientos y órdenes claras frente al pago de viáticos, principalmente en lo referente al pago de viáticos a los funcionarios por el traslado de internos. RESALTANDO, la prohibición de hacer remisiones o traslados sin el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal. "C.D.P" Lo anterior, conforme al Decreto 1042 de 1978 y la sentencia C- 108 de 1995.

Además, asignará y/o adicionará rubro de viáticos y viajes a los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional, que debe regularse para que el gasto de dicho rubro no beneficie exclusivamente al director (a) del establecimiento.

ARTÍCULO 26: El INPEC implementará el servicio de transporte a los servidores públicos para cada establecimiento carcelario del orden nacional y como prioridad aquellos que son de difícil acceso.

ARTÍCULO 27: El INPEC emitirá acto administrativo, donde garantice que la Subdirección de Custodia y Vigilancia y el traslado de los funcionarios del Cuerpo de Custodia y Vigilancia del Instituto, así como funcionarios administrativos, estará en cabeza de un funcionario de carrera administrativa.

ARTÍCULO 28: El INPEC emitirá acto administrativo que aclare lo respectivo frente al pago de la prima de navidad, vacaciones, cesantías, y demás prestaciones sociales que se afecten con las



incapacidades médicas, de los funcionarios, con el ánimo de armonizar los conceptos en el tema. l.

ARTÍCULO 29: El INPEC emitirá acto administrativo que oriente y desarrolle lo contemplado en los artículos 18 numeral 6 (derecho a permisos) y 29 (permisos) del Decreto 407 de 1994, para lo anterior, se tendrá en cuenta que no hay limitación en cuanto a la cantidad de permisos que puede solicitar un funcionario, siempre y cuando medie justa causa para el mismo.

ARTÍCULO 30: El INPEC emitirá directiva permanente donde establezca el procedimiento para el retiro de cesantías, de los trabajadores y eliminará los requisitos y documentos establecidos en el procedimiento para el retiro parcial o definitivo de cesantías

ARTÍCULO 31: El INPEC en cumplimiento de la ley 1712 de 2014, realizará las acciones necesarias para su cumplimiento, colocando la información necesaria a los usuarios, para así evitar posibles actos de corrupción, obtener un diagnóstico integral de la institución y elevar los índices de cumplimiento en los diferentes sistemas de información del estado.

ARTÍCULO 32: EL INPEC proferirá acto administrativo que obligue y reafirme las responsabilidades de los directores de establecimiento, como supervisores de los convenios entre entidades territoriales y el INPEC, en el mismo acto administrativo se debe establecer la obligación de ejecutar la totalidad del convenio y se facultará a los trabajadores para realizar el seguimiento de los convenios.

ARTÍCULO 33: El INPEC elaborará minuta marco, para todos los convenios de integración de servicios que cada ERON suscribirá con los entes territoriales y departamentales, dicha minuta será adoptada para su respectiva negociación, sin excepción y mediante acto administrativo que así lo ordene. Cada director de ERON, negociara bajo los parámetros preestablecidos por la Dirección General del INPEC donde se detalle de manera clara y precisa los porcentajes que le corresponden al personal de CCV y Administrativos, el cual no podrán ser inferiores al treinta (30) por ciento, para el tema de sobresueldo. El director de cada ERON, no podrá negociar de manera privada con los Alcaldes y Gobernadores dichos rubros y presupuestos, e invitara a los representantes de los trabajadores para negociar el rubro concerniente al beneficio de los mismos.

ARTÍCULO 34: El INPEC con fecha a primero de febrero de cada año, emitirá un comunicado oficial donde se establezca el costo de tener una persona privada de la libertad en cualquier centro de reclusión, este valor otorgado por el INPEC servirá de fundamento para la negociación de los acuerdos interadministrativos con los entes territoriales

ARTÍCULO 35: El INPEC modificará la Resolución 006349 del 19 de diciembre de 2016, *“Por la cual se expide el reglamento de General de los establecimientos de Reclusión de Orden Nacional-ERON a cargo del INPEC”* en lo concerniente al TÍTULO X, EXPENDIO DE ARTÍCULOS, principalmente en lo relativo a los artículos 125, 126 y demás que contengan participación de empresas particulares. Garantizando que dichos expendios continúen siendo administrados exclusivamente por los propios ERON, sin intervención de terceros particulares.



ARTÍCULO 36: El INPEC modificará el acuerdo 10 de 2004 con el fin de aumentar el monto de reinversión de los proyectos productivos que funcionan en los ERON a fin de fortalecerlos. Se debe rediseñar las operaciones presupuestales de ingresos y gastos. Se debe llegar a una proporción de 80 % de retorno a la inversión y 20 % de regreso al fondo común.

ARTÍCULO 37: El INPEC garantizará el funcionamiento del programa “Reportajes de Libertad” en el canal institucional, para ello asignará los recursos y el equipo técnico necesario y definirá o fijará términos y/o fechas en el corto o mediano plazo para el retorno del mismo en el marco del presente acuerdo.

ARTÍCULO 38: EL INPEC regulará y actualizará el uso y destinación de las casas fiscales, su uso no se restringirá a los directores, ni a los oficiales, dichos lugares podrán ser utilizados por los servidores penitenciarios que por razones de seguridad deban pernoctar constantemente en los centros de reclusión y en otros que así lo ameriten, además quienes las habiten ajustándose a la normatividad aplicable deberán sin excepción alguna suscribir los respectivos contratos y cancelar los cánones de arrendamientos definidos. Lo anterior, con la participación de la organización sindical.

CAPITULO CUARTO DE PERSONAL

ARTÍCULO 39: El INPEC de manera preferencial y/o prioritaria nombrará al personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia y/o personal Administrativo en carrera, en direcciones y subdirecciones de Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional. Además de acuerdo al perfil profesional de los funcionarios del Cuerpo de Custodia y Vigilancia y personal Administrativo en carrera nombrará estos en los cargos de Dirección, Subdirección y Asesor del nivel central.

ARTÍCULO 40: El INPEC emitirá acto administrativo donde se garantice y privilegie el nombramiento del personal del Custodia y Vigilancia en el grado de Oficial, para que ocupen los cargos de Dirección de Custodia y Vigilancia y la Subdirección de Cuerpo de Custodia y Subdirección de Seguridad y Vigilancia.

ARTÍCULO 41: El INPEC expedirá un acto administrativo donde otorgue la participación a los trabajadores en las modificaciones de las plantas de empleos, para ello el INPEC expedirán los actos administrativos necesarios para la cumplida ejecución del Convenio 158, Parte III, Sección A, numeral 1º, literales a) y b), y del Derecho de Representación Sindical de los Empleados Públicos, a fin de garantizar el debido proceso administrativo en la reforma de plantas de empleos, conforme al CPACA.

ARTÍCULO 42: El INPEC creara el procedimiento para realizar los encargos en el personal de carrera administrativa, manteniendo los criterios objetivos que sostiene la ley.

ARTÍCULO 43: El INPEC liderara, otorgará los espacios e insumos que permitan abrir e iniciar un estudio técnico, político, social entre la administración, en unidad con los trabajadores



penitenciarios, el Ministerio de Justicia y el Derecho, la Procuraduría y la Defensoría del Pueblo, sobre la inconveniencia de privatizar el sistema penitenciario y carcelario.

ARTÍCULO 44: El INPEC modificará el profesiograma con los representantes de la comisión de personal y dos técnicos propuestos por los sindicatos firmantes dentro de los seis (6) meses siguientes a la firma del presente acuerdo. , conforme a la evolución normativa.

ARTÍCULO 45: El INPEC previo el aumento de la planta de personal que se está tramitando en el legislativo, destinará estos funcionarios para la implementación de la jornada laboral, de acuerdo al plan piloto desarrollado en la RM de Bogotá. Para esto el INPEC atenderá en primera instancia los traslados pendientes de los funcionarios que tengan solicitudes voluntarias y posteriormente se adelantaran los nuevos nombramientos, remplazando y ampliando el personal de funcionarios de los Establecimientos Carcelarios del orden Nacional.

ARTÍCULO 46: El INPEC implementará el proceso definitivo de formalización laboral y ampliación de planta de personal del instituto, solicitando concepto favorable, viabilidad técnica y presupuestal del Ministerio de Trabajo, Departamento Administrativo de Planeación Nacional, Ministerio de Hacienda y Departamento Administrativo de la Función Pública, a fin de ampliar Planta de Personal del INPEC, que corresponda con la realidad que demuestra la situación actual de los Establecimientos Carcelarios.

ARTÍCULO 47: El INPEC creará el comité de selección para capacitaciones internacionales, quien formulará el plan de capacitación de sus empleados públicos con participación activa de las comisiones de personal y las organizaciones sindicales firmantes en el presente acuerdo colectivo.

Uno de los principales fines de este comité será el de actualizar y estandarizar las funciones que se realizan en cada una de las dependencias que integran el funcionamiento de los centros de reclusión y del INPEC, como son las de seguridad y administrativa, la formación profesional de los empleados del instituto, las redes de conocimiento, adelantando proyectos de investigación en la Escuela Nacional Penitenciaria Enrique Low Murtra, mediante la oficina de cooperación internacional del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 48: El INPEC, definirá en el segundo semestre de 2018, junto con las comisiones de personal, los criterios para la selección de los candidatos, especialmente Dragoneantes, para la asignación de cupos a capacitaciones realizadas en el marco de convenios con organismos internacionales.

ARTÍCULO 49: El INPEC, se compromete en los siguientes tres (3) meses, luego de la firma del presente acuerdo, a definir e implementar un procedimiento para la trasferencia del conocimiento que se adquiere en las capacitaciones a las que se asista por cooperación nacional e internacional.

ARTÍCULO 50: El INPEC creará una base de datos donde se pueda consultar el registro histórico de las capacitaciones recibidas por los empleados de la entidad. Esta base de datos será actualizada mensualmente por el grupo de capacitación y permitirá hacer seguimiento y



evaluación a los planes de capacitación para una distribución equitativa de las posibilidades de capacitación ofrecidas por la entidad a sus empleados.

ARTÍCULO 51: EL INPEC, expedirá los actos administrativos necesarios para revisar y ajustar el manual de funciones, por áreas, dependencias, coordinaciones, direcciones, regionales, de establecimientos del INPEC de igual manera se debe conformar un equipo con técnicos de las distintas áreas a fin de modificar el manual específico de funciones. Lo anterior con participación de las organizaciones sindicales firmantes.

ARTÍCULO 52: A partir de la firma del presente acuerdo, cada año el INPEC programará un acto público regional y nacional, exaltando a los mejores trabajadores de carrera administrativa y del Cuerpo de Custodia y Vigilancia del Instituto, donde hará reconocimiento a los trabajadores que cumplen 5, 10, 15 y 20 años de servicio a la entidad. Este reconocimiento se hará a partir del análisis efectuado por las respectivas Comisiones Regionales de Bienestar. En los criterios que se tendrán en cuenta para la designación de los trabajadores a que se les hará reconocimiento, se deberán definir mecanismos que permitan recopilar el punto de vista de sus compañeros de trabajo.

ARTÍCULO 53: El INPEC se compromete a realizar un acto público al año, donde se realizará el reconocimiento a los servicios prestados de los trabajadores pensionados de la institución y se dará la bienvenida a los nuevos trabajadores.

ARTÍCULO 54: El INPEC creará procedimiento donde se realice la inducción para empleados nuevos y reinducción a quienes hayan pasado periodo de prueba, del sistema penitenciario.

ARTÍCULO 55: El INPEC expedirá los actos administrativos suficientes y necesarios, para fortalecer los comités de convivencia laboral, buscando la efectividad y eficacia en los procesos que allí se adelantan. Para ello se creará igualmente un comité de seguimiento en cabeza de la comisión de personal nacional y regional, que propondrá medidas cautelares que garanticen la estabilidad en su centro de trabajo.

ARTÍCULO 56: El INPEC durante la vigencia 2018, dotará los ERON, de elementos electrónicos y técnicos con tecnología de punta de acuerdo a las necesidades y categorización de los establecimientos, teniendo en cuenta que es una herramienta indispensable para el trabajo decente y respeto por la dignidad de las personas cuando se efectúa el procedimiento de requisas de visitantes y personas que ingresen a los establecimientos. De igual forma el INPEC en la vigencia 2018, remplazará el armamento y material de intendencia obsoleto que se encuentra de servicio en los ERON.

ARTÍCULO 57: El INPEC expedirá acto administrativo donde se autorice el descanso, al personal de Custodia y vigilancia femenino, que labore los días domingos en el procedimiento de requisa de visitantes.

ARTÍCULO 58: El INPEC proferirá acto administrativo designando responsable de iniciar acciones jurídicas (que deben ir desde las disciplinarias, penales y administrativas) por la pérdida de semanas cotizadas a la seguridad social (pensión) del funcionario pre-pensionado, lo anterior



con el fin de agilizar el trámite pensional y determinar responsabilidades en los casos en que se presenten como se mencionó pérdidas de las semanas cotizadas por incumplimiento en los pagos u otros, para así garantizar la celeridad en los tiempos para la realización del trámite que causa la pensión.

ARTÍCULO 59: El INPEC carnetizará a los ex - funcionarios pensionados y los vinculará en los convenios que favorecen a los empleados activos en igualdad de condiciones.

ARTÍCULO 60: El INPEC, expedirá los Actos Administrativos que modifiquen las resoluciones 501 de 2005, por el cual se crea la estructura interna de los ERO y la resolución 5557 de 2012, que desarrolla la estructura orgánica funcional de las regionales, ajustándolas a los actuales procesos Misionales, Estratégicos, de Apoyo y Evaluación, en concordancia con el Manual específico de funciones y competencias laborales para efectos de certificar el desempeño laboral y responsabilidades en el ejercicio de las funciones asignadas diferentes a la denominación del empleo para el cual tomo posesión el empleado, y se acredite la experiencia para cumplir con requisitos de concursos públicos de la CNSC y se les reubique preferencialmente en planta conforme a su experiencia y requisitos profesionales. En todo caso, el INPEC prohibirá las resoluciones de asignación de funciones por ser contrarias a la ley y evitar la multiplicidad de funciones, de ser necesario se verá obligado a establecer otras figuras de provisión del empleo donde el salario sea correspondiente a la actividad desempeñada.

ARTÍCULO 61: El INPEC emitirá acto administrativo que regule la permanencia de los miembros del CCV en los grupos especiales, de igual forma dicho acto administrativo, contendrá los deberes, derechos, obligaciones, prohibiciones e impedimentos, para que los funcionarios permanezcan en estos grupos especiales.

ARTÍCULO 62: El INPEC eliminará la exigencia de colocar tres (3) posibles establecimientos para traslado voluntario en las convocatorias a cursos especiales y/o ascensos, dando la oportunidad a quien lo desee de solicitar solo una (1) plaza, si termina el curso de manera exitosa de la respectiva especialidad o ascenso. Lo anterior garantizará derechos fundamentales como el de la unidad familiar.

ARTÍCULO 63: El INPEC expedirá acto administrativo que descentralice las funciones de la Junta de Traslados, a los Directores Regionales en los casos de solicitud propia de funcionarios del Cuerpo de Custodia y Vigilancia hasta el grado de inspector Jefe y de personal administrativo.

ARTÍCULO 64: El INPEC creará un comité, con plenas facultades para presentar a la junta de traslados los casos principales de funcionarios que requieran ser trasladados de establecimiento o sede de trabajo, por calamidades o situaciones personales y familiares graves, dentro de los integrantes de este comité estarán representantes de los trabajadores tanto del Cuerpo de Custodia y Vigilancia como del personal Administrativo.

ARTÍCULO 65: El INPEC, modificará el manual de traslados con participación de las organizaciones sindicales.



ARTÍCULO 66: El INPEC en coordinación con las entidades, publicas que sean requeridas para tal fin, expedirán los actos administrativos necesarios para dar estructura al empleo público del cuerpo de custodia y vigilancia penitenciaria; “Denominación del empleo, cargo, grado”; de profesionales administrativos, empleo de oficiales logísticos, empleo de oficiales de tratamiento penitenciario, una vez se surta el proceso de ampliación de planta con participación de los sindicatos.

ARTÍCULO 67: EL INPEC realizará, actualizará y entregará, estudio técnico que soporte las siguientes pretensiones de los trabajadores:

- a) Mejora en las condiciones salariales de los funcionarios del Instituto,
- b) Cambio en el nivel de asistencial a técnico, para el personal de Custodia y Vigilancia, y movilidad entre grados para el personal administrativo que tengan estudios soportados para cargos de mayor nivel
- c) Cambio de grados dentro del mismo nivel asistencial (Pasar de grado 11 a grado 15 inicialmente); para el personal de Custodia y Vigilancia, al igual para el personal administrativo.
- d) Se crearan los empleos de la denominación capitán logístico, capitán de tratamiento penitenciario, mayor logístico y mayor de tratamiento penitenciario, teniendo en cuenta que el decreto 2489 de Julio de 2006 establecía los códigos 2052, 2053 y grados 06,07,08 respectivamente en cada una de las categorías de oficiales, garantizando el ascenso en la carrera penitenciaria; los grados 07 y 08 fueron suprimidos mediante el decreto 271 de 2010, que modifico la planta del INPEC, determinando en la estructura orgánica y funcional del Instituto los empleos de la denominación oficial Logístico código 2052 grado 06 y Oficial de Tratamiento Penitenciario código 2053 grado 06, cercenando el derecho al ascenso en la carrera penitenciaria, contrario al artículo 125 de la Constitución Política.

Para lo anterior, el INPEC se comprometerá a presentar ante el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) estudio técnico que soporte las pretensiones nombradas anteriormente o actualizar los estudios que ya se tienen. Paralelamente con la participación del personal de funcionarios y el acompañamiento de la alta dirección del Instituto, se allegará este estudio al DAFP haciendo el seguimiento respectivo.

ARTÍCULO 68: El INPEC modificará la denominación del empleo de los oficiales logísticos y oficiales de tratamiento penitenciario, de conformidad con el numeral 7 artículo 66, artículos 127, 129 y 138 del decreto 407 de 1994.

ARTÍCULO 69: El INPEC en coordinación con delegados del sindicato, elaborarán proyecto de ley que presentara al Ministerio de Justicia y del Derecho para que se radicado el 20 de julio de 2018, donde se reglamenten los artículo 135 y 136 del Decreto 407 de 1994, creando de Escuela de Estudios Penales, Penitenciarios y Criminológicos, con acreditación de formación Técnica, Tecnológica y Superior.

ARTÍCULO 70: El INPEC en el segundo semestre de 2018, con participación activa de las Comisiones de Personal y los sindicatos firmantes del presente acuerdo, revisará y elaborará el



modelo propio de evaluación de desempeño para los funcionarios de carrera administrativa y del cuerpo de custodia y vigilancia.

El modelo de evaluación será presentado a consideración de los entes competentes, garantizando que en los dos años siguientes, a partir de la firma del presente acuerdo; se hayan desarrollado los procesos y trámites correspondientes para la adopción del modelo propio de evaluación del desempeño en la entidad.

ARTÍCULO 71: El INPEC presentará ante el Ministerio de Justicia y a la USPEC, acto administrativo, con variados fundamentos para que las partidas asignadas para gases, aspersores y en general equipos y elementos de seguridad y/o destinados para el Cuerpo de Custodia y Vigilancia, se manejen directamente en el INPEC como se hace con los uniformes y las botas.

Lo anterior, tiene su sustento en la NO ADQUISICIÓN de elementos de seguridad en las vigencias 2015, 2016, 2017 (equipo antimotines, gases, granadas lacrimógenas, cartuchos para los truflay), generando la inseguridad y el riesgo al interior de los centros de reclusión tanto para los internos, visitantes y el personal de guardia.

ARTÍCULO 72: El INPEC nombrará preferencialmente en las Subdirecciones de la Escuela Nacional Penitenciaria, a personal en carrera administrativa, para que los pensum académicos y en general la capacitación de los futuros Dragoneantes y auxiliares Bachilleres, esté en el marco y/o se ajuste a la realidad actual de las labores al interior de un establecimiento de reclusión.

ARTÍCULO 73: El INPEC realizara procesos licitatorios abiertos que garanticen la pluralidad de oferentes calificados para la adquisición de uniformes del personal del CCV, y no continuará con la exclusividad que actualmente se tiene con el Fondo Rotatorio de la PONAL.

ARTÍCULO 74: El INPEC en lo relacionado con la dotación para el personal administrativo, adelantará las gestiones necesarias ante las instancias respectivas con el fin de obtener y administrar los recursos para suministrar de manera eficiente, eficaz y efectiva la dotación del personal administrativo, pudiendo optar por el sistema de bonos de Sodexo Pass, y/o la descentralización para delegar esta actividad a las direcciones regionales. Lo anterior en vista que durante el 2017 no dio cabal cumplimiento a la Ley 70 de 1988 y al Decreto 1978 de 1989 bajo la modalidad propuesta por Colombia Compra Eficiente.

ARTÍCULO 75: El INPEC dará cumplimiento a la Resolución No. 004125 del 02 de Diciembre de 2013, donde aprueba y adopta de acuerdo con lo establecido en el Procedimiento "Norma del Sistema de Gestión de la Calidad del INPEC", suministrando los chalecos propuestos en el manual de Uniformes, insignias, distintivos y Condecoraciones para el Personal del INPEC (MNUJ 012-13 V02) al personal Administrativo que labora en la parte interna de los Establecimientos de Reclusión.

ARTÍCULO 76: El INPEC se compromete hacer extensiva y pagar la prima de coordinación a las Direcciones Regionales y a Establecimientos de Reclusión, que cumpla los requisitos



exigidos para tal fin, conforme a los recursos existentes que coloca el decreto de aumento salarial de los empleados públicos cada año.

ARTÍCULO 77: El INPEC establecerá un procedimiento de ingreso a la parte interna de los Establecimientos, que sea claro e incluyente, para las funcionarias administrativas, colaboradores, judicantes y practicantes, desarrollando las formas de requisita y elementos del atuendo personal permitidos para el ingreso, en concordancia con el libre desarrollo de la personalidad.

ARTÍCULO 78: El INPEC creará un comité nacional, comité regional y subcomités seccionales en cada establecimiento de reclusión del orden nacional, de seguimiento a las recomendaciones médicas y/o laborales y las reubicaciones laborales y reglamentará su funcionamiento.

Su objetivo será garantizar el derecho a la salud de los servidores penitenciarios que tengan recomendaciones medico laborales de quienes en virtud de la recomendación haya sido reubicado laboralmente.

PARÁGRAFO: El INPEC garantizará que los servidores penitenciarios miembros del CCV que deban ser reubicados laboralmente por razones médicas sean asignados a puestos de trabajo que se ajusten a las funciones del cargo, teniendo en cuenta el manual de funciones de cada grado y cargo.

ARTÍCULO 79: El INPEC creará y definirá un criterio de arraigo dentro de los requisitos de las convocatorias internas y externas dirigidas a los funcionarios de ascenso o de cursos especiales que beneficie a los aspirantes que apliquen a dichos cursos y que tengan su domicilio en las ciudades y/o municipios en los cuales haya una plaza vacante.

Dicho criterio será un ítem de arraigo y otorgará puntaje adicional. Lo anterior con el fin de garantizar el derecho fundamental a la unidad familiar, entre otros derechos fundamentales del servidor penitenciario que podrían verse afectado.

ARTÍCULO 80: El INPEC mediante acto administrativo permanente institucionalizará jornadas de relevos masivos de las compañías de seguridad, por parte de las compañías Caldas y Nariño, con una periodicidad trimestral, con el fin de garantizar que los miembros del CCV asignados a las compañías de seguridad puedan disfrutar masivamente de los compensatorios otorgados, sin perjuicio de la concesión y otorgamiento de permisos y compensatorios en otras fechas.

ARTÍCULO 81: El INPEC proferirá acto administrativo de obligatorio cumplimiento a las direcciones regionales y direcciones de establecimientos de reclusión del orden nacional, para que se retome las relaciones generales definiendo las fechas de las mismas, en aras de propender por la disciplina, exaltación de los símbolos patrios e información de los avances institucionales.

ARTÍCULO 82: El INPEC proferirá acto administrativo cuya finalidad sea la reducción de la experiencia laboral necesaria para ocupar cargos administrativos, teniendo en cuenta que la experiencia exigida actualmente resulta exagerada al compararse con otras instituciones del



orden nacional incluso con asignación salarial superior. Adicionalmente propenderá por incluir todas las profesiones cuando se refiera a profesionales.

ARTÍCULO 83: El INPEC en cumplimiento de la ley vigente, las directrices del departamento administrativo de la función pública, sobre situaciones administrativas “Vacaciones para empleados públicos” se expedirá directiva, donde se establezca criterios para el otorgamiento, tiempos de disfrute, causación, pagos, otros. Para el goce y disfrute sin traumatismo del derecho legal y reglamentario.

ARTÍCULO 84: El INPEC expedirá los actos administrativos que permitan el traslado a los empleados del sistema penitenciario que tengan formación profesional, tecnológica o técnica agrícola e industrial a los ERON que son colonias y capacitar a los empleados que laboren allí en ambos perfiles.

ARTÍCULO 85: El INPEC se obliga en cumplimiento de la norma legal vigente a dotar los vehículos oficiales de los elementos propios exigidos en las normas de tránsito como botiquín de primeros auxilios y herramientas, revisar y actualizar los seguros obligatorios, las revisiones tecno mecánicas

CAPÍTULO QUINTO

POLÍTICAS DE MANEJO DE PERSONAL PRIVADO DE LA LIBERTAD

ARTÍCULO 86: El INPEC emitirá acto administrativo, donde designe responsables para suministrar información respecto de los Internos sindicados, que son responsabilidad de los entes territoriales según lo dispone la ley 65 de 1993 artículos 16, 17, 18, 19 y 19 facilitando la información en aras de buscar acuerdos interadministrativos o convenios con las respectivas alcaldías y/o departamentos. Esta información se suministrará a los representantes de los trabajadores que estén interesados en impulsar dichos procesos.

ARTÍCULO 87: El INPEC adelantara el estudio con el fin de determinar la proporcionalidad entre población reclusa y miembros de CCV y personal administrativo.

ARTÍCULO 88: El INPEC emitirá acto administrativo, donde se clasifique los ERON de acuerdo a lo normado en la Ley 65 de 1993 y sus modificaciones correspondientes establecidas en el artículo 20 y subsiguientes así: (1.cárceles de detención preventiva, 2.Penitenciarias, 3. Casas para la detención y cumplimiento de pena por conductas punibles culposas cometidas en accidente de tránsito o en ejercicio de toda profesión u oficio.4. Centros de arraigo transitorio.5. Establecimientos de reclusión para inimputables por trastorno mental permanente o transitorio con base patológica y personas con trastorno mental sobreviniente. Estos establecimientos estarán bajo la dirección y coordinación del Ministerio de Salud y Protección Social, en los cuales serán reclusas las personas con trastorno mental permanente o transitorio con base patológica.6. Cárceles y penitenciarías de alta seguridad.7. Cárceles y penitenciarías para



mujeres.8. Cárceles y penitenciarías para miembros de la Fuerza Pública.9. Colonias.10. Demás centros de reclusión que se creen en el sistema penitenciario y carcelario.)

ARTÍCULO 89: El INPEC emitirá acto administrativo, mediante el cual se crea y designa unos espacios únicos y exclusivos, para que el personal de funcionarios y ex – funcionarios privados de la libertad, que laboran y/o laboraron para la institución sean. Este espacio (pabellón o establecimiento) será EXCLUSIVO para los funcionarios o ex – funcionarios, del INPEC. Mientras resuelven su situación jurídica.

ARTÍCULO 90: El INPEC se compromete a proferir acto administrativo que regule el recibo de donaciones por parte de los directores regionales y directores de los ERON. Para tal fin se conformará una comisión integrada por integrantes de este sindicato, representantes de la dirección general y de las direcciones regionales y de los ERON.

ARTÍCULO 91: El INPEC modificará la Resolución 001203 del 16 de abril de 2012, incluyendo en el nuevo acto administrativo, un procedimiento más expedito (inmediato) para el traslado de los PPL, que ataquen y/o amenacen al personal de funcionarios penitenciarios, así como de aquellos PPL, que intenten planes de fuga o que realicen daños a los ERONES.

Igualmente se debe institucionalizar los traslados masivos de establecimientos, para evitar planes de fuga y mejorar la seguridad en los ERONES.

ARTÍCULO 92: El INPEC creará anexos psiquiátricos para la PPL de sexo femenino que por razones de psiquiatría deban ser trasladadas a este tipo de áreas en equidad con los ya existentes para PPL masculinos, esto teniendo en cuenta la afectación que ocasiona la ausencia de estos anexos a la institucionalidad y a los servidores penitenciarios que laboran en las Reclusiones de Mujeres, ante la ausencia de espacios actos para el tratamiento de esta población privada de la libertad.

ARTÍCULO 93: El INPEC procurará el traslado de los internos que por razones de unidad familiar tengan a sus conyugues, compañeros permanentes y/o compañeros sentimentales en otras cárceles y penitenciarías del país y que en consecuencia se les haya autorizado o deba autorizárseles la visita conyugal, dicho traslado deberá efectuarse al mismo centro de reclusión en que se encuentra su pareja o al más cercano a la misma. Lo anterior para evitar el traslado periódico de los mismos con el consecuente desgaste financiero y administrativo que esto conlleva.

ARTÍCULO 94: El INPEC por estrictas razones de seguridad y atendiendo a los estándares internacionales, en el traslado de detenidos, hará las respectivas gestiones y trámites para adquirir vehículos blindados que garanticen la vida de quienes en ellos se transportan

CAPÍTULO SEXTO

BIENESTAR SOCIAL, EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN



ARTÍCULO 95: El INPEC otorgará un permiso especial de tres (3) días de descanso remunerado a todos los funcionarios como conmemoración, por la firma del presente acuerdo.

ARTÍCULO 96: El INPEC desde la apertura de la vigencia fiscal, asignará los recursos e implementará el programa de bienestar social para los trabajadores, los pensionados y sus familias, para lo cual formulará el plan anual y regional de bienestar durante el primer bimestre, teniendo en cuenta las fechas especiales de tipo nacional o regional.

Por ningún motivo el INPEC, exigirá o permitirá aportes monetarios a los trabajadores ni a sus familias para participar en actividades de bienestar. Cuando se programen actividades que impliquen desplazamiento, el INPEC, garantizará las condiciones requeridas para que los beneficiarios asistan a las mismas. El presupuesto de bienestar social tendrá como mínimo un incremento anual del IPC más dos (2) puntos y se incrementará anualmente de forma proporcional con el aumento del número de beneficiarios.

ARTÍCULO 97: El INPEC garantizará que en todas las Direcciones Regionales se programen dentro de la semana de la celebración del DIA DEL INPEC, como mínimo tres (3) días de actividades lúdicas, recreativas y de integración en las que participen todos los empleados de cada establecimiento carcelario de cada regional.

ARTÍCULO 98: El INPEC garantizará en el primer semestre del 2018, que en todos los centros carcelarios exista un gimnasio dotado con los equipos mínimos requeridos e igualmente establecerá un plan para la actualización y mantenimiento de los gimnasios existentes.

Con el fin de garantizar la utilización de los escenarios deportivos por parte de los funcionarios del INPEC, dentro de la programación de las jornadas de recreación o deportivas, se establecerá de común acuerdo mínimo cuatro (4) horas a la semana para actividades deportivas.

ARTÍCULO 99: El INPEC, implementará y garantizará en la Escuela Nacional Penitenciaria un plan de desarrollo profesional tanto en seguridad penitenciaria como en lo pedagógico para cada empleado, realizando convenios con universidades a nivel nacional e internacional. Lo anterior implica una caracterización educacional y su respectiva financiación, donde se articule dentro del plan pedagógico de la Escuela Nacional Penitenciaria con programas educativos presenciales y virtuales.

ARTÍCULO 100: El INPEC realizará los convenios necesarios para programar actividades diferentes a las deportivas para aquellos funcionarios que por su estado físico o mental se encuentren en condición de reubicación o con recomendaciones médicas y no participan en deportes o danzas, tales como: masajes, relajación, spa, etc.

ARTÍCULO 101: El INPEC, a partir de la firma del presente acuerdo garantizará a los funcionarios la asistencia a las actividades deportivas y culturales con la dotación deportiva requerida, a los grupos de funcionarios que se inscriban y preparen para los eventos organizados y convocados por la entidad, la cual se adquirirá para cada vigencia fiscal.



ARTÍCULO 102: El INPEC adelantará las gestiones necesarias con las entidades respectivas para el suministro de lockers a los funcionarios administrativos y de CCV que desarrollen sus funciones en la parte interna del Establecimiento con el fin de que puedan guardar sus objetos personales. Lo anterior teniendo en cuenta la deficiente infraestructura en la mayoría de los ERON.

ARTÍCULO 103: El INPEC expedirá los actos administrativos suficientes y necesarios para la previsión y provisión de los recursos para la realización de los juegos nacionales y regionales, así mismo creará un comité responsable encargado de vincular a las Cajas de compensación familiar y sus respectivos portafolios de servicios para el desarrollo de esta actividad.

ARTÍCULO 104: EL INPEC emitirá acto administrativo, que propenda por la creación de campos de PAINTBALL, y estimule la práctica de este deporte como una actividad que ayudará a mantener en óptimas condiciones a los funcionarios del Cuerpo de Custodia y Vigilancia.

ARTÍCULO 105: El INPEC expedirá los actos administrativos suficientes y necesarios para reactivar la orquesta del INPEC, por considerarla de interés general y cultural para todos los funcionarios del Instituto

ARTÍCULO 106: El INPEC retomará las actividades culturales desarrolladas a través de “Feria de la Colonias” y “Semana Cultural” dando participación a los funcionarios de todos los Establecimientos del orden Nacional, facilitando el desarrollo de competencias axiológicas, comunicativas y creativas en los funcionarios.

ARTÍCULO 107: El INPEC emitirá acto administrativo donde se creen los Comités Regionales de Bienestar Social, que se encargara de elaborar el plan de bienestar social, donde deben participar un representante sindical de cada establecimiento carcelario adscritos a la correspondiente regional y que hayan participado del presente acuerdo colectivo.

ARTÍCULO 108: El INPEC proferirá acto administrativo dirigido a la Subdirección de Custodia y Vigilancia, las Direcciones Regionales y Direcciones de Centros de Reclusión prohibiendo las capacitaciones, actualizaciones, talleres y/o conferencias en horarios no laborales. Estas capacitaciones, actualizaciones, talleres y/o conferencias deben desarrollarse en horarios laborales

ARTÍCULO 109: El INPEC emitirá acto administrativo dirigido a la Subdirección Escuela Penitenciaria Nacional EPN “Enrique Low Murtra” con el fin que en lo sucesivo los aspirantes a director de centros de reclusión deban recibir una capacitación diferenciada y/o dirigida, según sea el establecimiento al que será asignado. Así mismo capacitará o actualizará a los directores ya posesionados según sea el tipo de centro de reclusión al cual fue asignado.

ARTÍCULO 110: el INPEC definirá criterios específicos dirigido a garantizar que los Pre pensionados, como mínimo seis (6) meses antes de su retiro (o de que se cause su pensión) reciban atención psicosocial, de bienestar social y jurídica por parte del Instituto que propenda por definir nuevas rutinas de vida y recibir atención psicológica para enfrentar sus nuevas formas de vida, así como que reciban asesoría jurídica en los aspectos relacionados con la pensión. En



armonía con lo acordado se priorizará a este personal para que preste sus servicios en áreas administrativas y sin el uso de su uniforme de fatiga que podría ser reemplazado por el de gala o por vestuario particular que contribuirá a facilitar la transición del mundo laboral a la etapa de pensión. Lo anterior, con la participación de la organización sindical.

ARTÍCULO 111: El INPEC a través del área de Bienestar, diseñará la Política para personal prepensionado del Instituto, acogiendo las recomendaciones propuestas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, en su “Cartilla Sistema de Estímulos” De igual forma ofertará programas de capacitación de manera preferente a dicho grupo de personas, en temas de emprendimiento y cursos de formación profesional, técnica, tecnológica y/o de aptitud profesional, que garanticen al trabajador la preparación necesaria para su nueva etapa y el mejoramiento de sus capacidades, actitudes y aptitudes, en procura de mejorar la calidad de vida de estos y sus familias. Lo anterior, con la participación de la organización sindical.

ARTÍCULO 112: El INPEC gestionará la suscripción, ampliación y/o prórroga de convenios con Instituciones de Educación Superior a nivel nacional, debidamente autorizadas, para que los funcionarios del Cuerpo de Custodia y Vigilancia y Administrativos del Instituto, que cumplan los requisitos normativos, adelanten programas de pregrado y posgrados.

ARTÍCULO 113: Dentro de los convenios que se suscriban, amplíen o prorroguen a partir de la firma del acuerdo en esta negociación, podrán ser incluidos los hijos de los empleados mencionados anteriormente, que cumplan los requisitos indicados; en caso de que una vez asignados los cupos para los empleados indicados en el párrafo anterior y sus hijos, queden cupos disponibles, en estos convenios, éstos podrán ser asignados a sus cónyuges o compañeros(a) permanentes que no posean título profesional universitario, para que adelanten programas de pregrado; para los hijos y los cónyuges o compañeros(as) permanentes.

ARTÍCULO 114: El INPEC procurará la financiación de pregrados y postgrados se aplicará para programas que sean ejecutados mediante las modalidades presenciales y virtual en universidades fuera del país, debidamente reconocidas y convalidables en Colombia; la viabilidad de que el empleado que esté realizando los mencionados estudios pueda asistir a actividades presenciales propias de la formación fuera del país, queda sujeta al cumplimiento de los trámites y requisitos para las comisiones de estudios en el exterior.

CAPITULO SÉPTIMO

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

ARTÍCULO 115: La Dirección General y Directores regionales del INPEC, deberán garantizar la ejecución de programas de intervención de clima organizacional y tomarán las medidas pertinentes para una real humanización laboral frente los empleados del Cuerpo de Custodia y Vigilancia como el personal administrativo.



ARTÍCULO 116: El INPEC, se compromete en un término máximo de seis (6) meses, contados a partir de la firma del presente acuerdo, a fortalecer la implementación del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo (SGSST) a nivel nacional, conforme a las responsabilidades que le competen al empleador de acuerdo con los lineamientos del Decreto 1072 de 2015.

ARTÍCULO 117: El INPEC se compromete en un término no mayor a cuatro (4) meses, a designar a nivel central, regional y ERON; el recurso humano, económico y técnico necesario, que permita la implementación y la ejecución del SGSST con el acompañamiento estipulado por el Decreto 1072 de 2015 (ARL).

ARTÍCULO 118: El INPEC se compromete a exigirle a la ARL POSITIVA el estricto cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades para con los trabajadores de la entidad en todo el territorio nacional. Realizando seguimiento y evaluación a los compromisos fijados y haciendo los requerimientos inmediatos, cuando se presente incumplimiento de los mismos. El COPASST Nacional realizará inspección y vigilancia de las acciones convenidas en el plan de trabajo anual y recibirá por derecho propio informes mensuales por Regional y por Centro de Formación con los soportes de ejecución correspondientes de cada actividad, así como la evaluación de parte de los trabajadores y de la administración.

ARTÍCULO 119: El INPEC se obliga a exigir a la USPEC, en término no mayor a un (1) año, a destinar los recursos necesarios para adelantar las obras de infraestructura de los centros de trabajo, cumpliendo las condiciones reglamentarias de las normas de STSSG, con el fin de garantizar la salud física y mental de los empleados del INPEC y así reducir los índices de accidentalidad y enfermedades laborales.

ARTÍCULO 120: El INPEC en un término de seis (6) meses, contratará en cada Dirección Regional, profesionales en el grupo de SGSST (un médico ocupacional, un ingeniero en higiene y seguridad industrial, un psicólogo) a la planta de personal, asegurando la ejecución de las acciones en materia de medicina laboral y seguridad industrial, las cuales son de obligatorio cumplimiento por parte del INPEC, en el desarrollo del SGSST.

ARTÍCULO 121: El INPEC incrementará en el 2019 el presupuesto asignado al SGSST en un porcentaje acorde con las necesidades reales del INPEC, teniendo como referencia, exámenes médicos ocupacionales, EPP, adecuación de puestos de trabajo, dotación para brigadas de emergencia, adquisición de señalización general, entre otros.

ARTÍCULO 122: El INPEC, exigirá en un término de 6 meses, a la ARL de forma inmediata, urgente y prioritaria, que evalúe y emita un concepto con respecto a la recuperación y/o determinar pensiones por invalidez para los casos más graves.

ARTÍCULO 123: El INPEC en un término no mayor a 3 meses, se compromete a cumplir plenamente la Política de Prevención del Consumo de Tabaco, Alcohol y Drogas, en beneficio de los funcionarios penitenciarios.



ARTÍCULO 124: El INPEC en coordinación con la ARL realizará, en un término de seis (6) meses, un comité de seguimiento de las reclamaciones por riesgos laborales presentadas por los funcionarios penitenciarios.

ARTÍCULO 125: El INPEC en un término de seis (6) meses, realizará una veeduría a la reinversión realizada por la ARL, para la financiación de planes, programas y servicios para la ejecución del SGSST.

ARTÍCULO 126: El INPEC desarrollará permanente el seguimiento a la operatividad de los comités de convivencia laboral, con el fin de medir el impacto frente a la prevención e intervención que se realiza en materia de acoso laboral.

ARTÍCULO 127: El INPEC en coordinación con la ARL realizara:

- Seguimiento de las enfermedades osteo musculares y asignación de entrenador para la prevención de las mismas.
- Cumplimiento en tiempos reales y oportunos de las obligaciones legales tanto de la Entidad como la exigencia de la que le competen a la ARL, en beneficio de la protección de los derechos de los trabajadores.
- Acordar con la ARL acciones tendientes para prevenir y resolver riesgos laborales.
- Establecer una política Institucional de seguimiento de las reclamaciones por riesgos laborales.
- Exigir la ejecución de los recursos girados a la ARL, para la atención de sus planes y programas.
- Previa a la realización de un traslado de un funcionario entre dependencias, se deberá evaluar la condición de salud del mismo, los nuevos o mayores factores de riesgo a los cuáles están expuestos, las funciones a desempeñar, entre otros aspectos, con el fin de garantizarle adecuadas condiciones laborales, que no afecten la salud física, mental, social del servidor.
- Adelantar reunión bimensual con los representantes de los sindicatos del INPEC, con el fin de realizar seguimiento de verificación del acatamiento por parte del empleador de las recomendaciones laborales dadas por la EPS o la ARL. Respetando en todo momento el derecho a la intimidad de los trabajadores.
- Adelantar actividades de prevención a fin de evitar las enfermedades laborales y respecto de quienes hayan sido calificados con enfermedad laboral incluidos en programas especiales de seguimiento y evaluación periódica a fin de evitar mayores pérdidas de capacidad.
- Asignar al grupo de salud ocupacional en el trabajo profesionales especializados y técnicos en riesgos laborales o salud ocupacional del Instituto, para el adecuado cumplimiento de las funciones que legalmente compete.
- Propender por una política Institucional del mejoramiento del ambiente laboral.
- Entrenamiento permanente en técnicas alternativas para el manejo del estrés.
- Actividades permanentes de prevención del agotamiento emocional.



- La aplicación de la batería de riesgo psicosocial y entrega de PVE psicosocial acorde a los parámetros del Ministerio de Trabajo y no la simple encuesta que se está manejando.
- La Dirección General del INPEC y la ARL, asignara a los ERON los profesionales (psicólogo, Trabajador social y terapeuta) teniendo en cuenta la siguiente escala:

- a) ERON: Hasta 100 servidores públicos (1) Psicólogo(a).
- b) ERON: De 101 a 250 servidores Públicos (1) Psicólogo(a) y (1) Trabajador(a) social.
- c) ERON: mayor de 250 Servidores públicos, (1) Psicólogo(a), (1) Trabajador(a) social y (1) terapeuta.

CAPITULO OCTAVO

FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.

ARTÍCULO 128: El INPEC se compromete a dotarse de elementos jurídicos y humanos necesarios para garantizar la defensa del Instituto, su sistema de carrera, el exclusivo manejo y Dirección del mismo por cuenta de los empleados adscritos al INPEC, así como del manejo y direccionamiento de los Establecimientos carcelarios del orden nacional.

ARTÍCULO 129: El INPEC y la Escuela Penitenciaria Nacional, constituirán un grupo de apoyo e intervención interdisciplinario, donde se instruya y capacite al personal de funcionarios, principalmente a los funcionarios recién ingresados a la EPN a cursos de Dragoneante, cursos de ascenso y cursos de actualización, en temas relacionados con la prevención al consumo de sustancias psicoactivas, alcoholismo y adicciones en general, educación financiera y responsabilidad frente al control de gastos que enfrentan como funcionarios del INPEC. Paralelamente este grupo trabajara en programas de motivación y liderazgo dirigidos a los funcionarios, para crear mayor pertenencia a la institución y mejorar el compromiso con la misma. Lo anterior, con la participación de la organización sindical.

ARTÍCULO 130: El INPEC a través de la EPN incluirá en la formación inicial y de ascenso al personal de CCV la cátedra "Psiquiatría Penitenciaria" con el objeto de adquirir herramientas para abordar a la población privada de la libertad con patologías mentales. Dicha cátedra podrá ser estructurada e impartida con el apoyo de los profesionales de la Subdirección de Salud pública del Instituto.

ARTÍCULO 131: El INPEC emitirá los actos administrativos y preparará a los funcionarios pertinentes y necesarios, para crear las especialidades de:

-Psiquiatría Penitenciaria

-Atención de Infancia y Familia. .



ARTÍCULO 132: El INPEC creará un centro de pensamiento adscrito a la escuela penitenciaria; que adelante investigación y desarrollo del sistema penitenciario.

ARTÍCULO 133: El INPEC realizara y cumplirá estrictamente con planes de re-entrenamiento para los funcionarios, a nivel nacional.

ARTÍCULO 134: EL INPEC realizara acuerdos de apoyo administrativo y de intervención con Ministerio de Salud y Protección Social, Secretaria de Salud distrital y/o Municipal, Cajas de Compensación, Grupos Religiosos, ONG's, ARL y otras instituciones que puedan contribuir al tratamiento y la rehabilitación de los servidores, en aras de realizar planes y acciones pertinentes para evitar el consumo de sustancias a psicoactivas en los funcionarios. Lo anterior, con la participación de la organización sindical.

ARTÍCULO 135: El INPEC contará con la intervención de las agremiaciones sindicales hoy firmante en el presente acuerdo colectivo, para solicitar ante la USPEC dentro del marco del plan de obras, la intervención estructural, construcción, adecuación, reforzamiento y mantenimiento de los Centros de Reclusión del orden nacional, de acuerdo con la experiencia en seguridad Penitenciaria y condiciones de Salud y Seguridad en el trabajo.

ARTÍCULO 136: El INPEC ordenará y emitirá los respectivos actos administrativos, en aras de realizar conjuntamente con la organización sindical, un monumento o emblema restaurativo en aras de honrar la profesión penitenciaria y la memoria de los funcionarios caídos en cumplimiento del servicio, este emblema o monumento estará ubicado en la Escuela Penitenciaria Nacional EPN "ENRIQUE LOW MURTRA". Lo anterior, con la participación de la organización sindical.

ARTÍCULO 137: El INPEC. En coordinación de las entidades públicas pertinentes (fiscalía, Comisión interamericana de derechos humanos OIT, otros) hace seguimiento y presenta informes trimestrales sobre el estado de las investigaciones, sindicatos, procesos penales, sentencias, otros, de los casos de homicidios de trabajadores muertos en cumplimiento de sus funciones.

La administración desarrolla campaña de sensibilización nacional dirigida a las entidades públicas involucradas, lobby político en el congreso de la república, a la ciudadanía en general, por el respeto y la dignidad del trabajador penitenciario.

Denunciado la violación al derecho fundamental constitucional a la vida e integridad física y mental de los trabajadores penitenciarios

ARTÍCULO 138: El INPEC adelantará las gestiones para la modificación de la resolución de aprobación del LICEO LUIS CARDONA CARVAJAL con el fin de incluir a la Población Privada de la Liberta, esto con el fin de vincular a la institución educativa con los objetivos misionales del Instituto y se compromete a NO CERRARLA NI CALUSURARLA

ARTÍCULO 139: El INPEC como propietario de la institución educativa LICEO LUIS CARDONA CARVAJAL la incluirá entre la planeación del presupuesto con el fin de apoyar el cumplimiento de sus fines institucionales según lo establecido en su resolución de aprobación oficial, esto con



el fin de desarrollar un programa de bienestar alrededor de la educación de los hijos y familiares de los funcionarios del INPEC.

ARTÍCULO 140: El INPEC nombrará el personal idóneo para el desarrollo de las actividades educativas de la mencionada institución de acuerdo con los perfiles necesarios para ello a fin de fortalecer la institución educativa.

CAPITULO NOVENO

SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO.

ARTÍCULO 141: Para el seguimiento y cumplimiento del Acuerdo Colectivo resultante de este Pliego Sindical, se creará un Comité Bipartito regulado así:

- Es un Comité de naturaleza ejecutiva u operativa, integrado por una cuarta parte de los mismos Representantes de la Entidad y Representantes Sindicales que intervinieron como Negociadores principales del Acuerdo Colectivo;
- El Comité se reunirá en el mismo sitio y en los mismos días y horas en que se reunió durante la Negociación;
- El Comité se instalará dentro de los tres -3- días hábiles siguientes a la firma del Acuerdo Colectivo y designará un Secretario por cada una de las Partes;
- El Comité elaborará un Cronograma para el cumplimiento de cada uno de los puntos del Acuerdo Colectivo;
- Al inicio de cada sesión de trabajo, el Comité suscribirá Actas breves y precisas y evaluará el desarrollo del Cronograma de cumplimiento.

Para constancia firman

HORACIO BUSTAMANTE REYES
Presidente Nacional

NELSON BARRERA MORALES
Presidente Nacional

DIANA SALINAS
Presidente Nacional

ENRIQUE CASTILLO
Presidente Nacional

STEVEN ORREGO MENDEZ
Presidente Nacional

JOHAN ALCALA
Presidente Nacional



Bogotá D.C. 28 de febrero de 2018

Señor
MINISTERIO TRABAJO
Ciudad

REF: PRESENTACION PLIEGO UNIFICADO.

Cordial saludo señor Director;

Adjunto a la presente anexamos pliego de solicitudes unificado entre las organizaciones sindicales UTP – SEUP – SINALPPEC - STPC - SINTRAINPEC y SITTECOL a fin de dar celeridad al proceso de negociación colectiva en el sector público. No obstante, de forma pública realizamos y buscamos unificar el pliego siendo imposible condensar varias organizaciones sindicales y otras no estuvieron de acuerdo en reuniones previas de unificarlo, razón por la cual solicitamos integración en una matriz que permita desarrollarlo, tal como se hizo en la negociación nacional.

Los negociadores y las fechas de asambleas fueron relacionados en cada uno de los escritos sindicales radicados por los sindicatos solicitantes.

Solicitamos respetuosamente que se designen por su parte los negociadores investidos de poder para resolver cada uno de los puntos y ejes estructurados, si lo estima pertinente acompañamiento del ministerio del trabajo al proceso de negociación con la finalidad de concluirlo dentro de los términos.

HORACIO BUSTAMANTE REYES
Presidente Nacional

NELSON BARRERA MORALES
Presidente Nacional

DIANA SALINAS
Presidente Nacional

ENRIQUE CASTILLO
Presidente Nacional

STEVEN ORREGO MENDEZ
Presidente Nacional

JOHAN ALCALA
Presidente Nacional